

## CLÁUSULA DE CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS (AVN 23)

En consideración al pago de una Prima de USD \_\_\_\_\_, queda entendido y acordado que, no obstante cualquier estipulación en contrario, bajo la Póliza a la cual se anexa esta Cláusula, el Seguro no se invalidará por la operación de la Aeronave, en Pistas o Campos de Aterrizaje no expresamente autorizados por la Autoridad de Aeronáutica Civil u otra Dependencia, que tenga competencia en el País, donde se encuentre la Aeronave y el cual se encuentre dentro de los límites geográficos amparados por la Póliza, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Las especificaciones de esas Pistas o Campos de Aterrizaje no se contrapongan a las medidas mínimas exigidas por dicha Autoridad, y a los requerimientos de operación contenidos en el Manual de Operaciones de la Aeronave.
- 2) No haya suspensión o prohibición expresa del uso de dichas Pistas, por la Autoridad de Aeronáutica Civil o ya sea por Autoridades Federales, Estatales, o Municipales.
- 3) La Pista o Campo de Aterrizaje haya sido previamente inspeccionada desde Tierra por el Asegurado y el Piloto que esté al mando de la Aeronave, durante la operación y desde el aire por el mismo Piloto en dicha Pista, y que inmediatamente antes de aterrizar exista permiso previo del Propietario y/o Arrendatario y/o Inquilino del lugar, para la operación planeada.
- 4) Exista Plan de vuelo escrito, autorizado y verificado por la Autoridad de Aeronáutica Civil, donde conste la operación en dicha Pista o Campo de Aterrizaje.
- 5) Ambos conos de aproximación (área de despegue y aterrizaje), estén libres de obstáculos para permitir despegues y aterrizajes normales.
- 6) La superficie de la Pista, como del conjunto del área de maniobra, debe soportar el peso de la Aeronave y estar completamente libre de obstáculos, que puedan causarle algún daño, como asimismo deben evitar el resbalamiento de la Aeronave durante sus maniobras en tierra, por causa de barro, humedad u otra cosa.
- 7) La operación debe ser diurna (Después de la salida del sol y antes de la puesta del sol)
- 8) No debe otorgarse esta cobertura a Pilotos con una experiencia menor de 150 horas en general.

En el caso que se presente una reclamación bajo la presente póliza, como resultado de un accidente ocurrido durante el uso de un "campo de aterrizaje no autorizado", la responsabilidad de probar el cumplimiento de las provisiones indicadas del 1) al 8) será enteramente a cargo del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza se mantienen sin modificación.